



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Treinta de octubre de dos mil diez

Proceso	Verbal –otras restituciones de tenencia-
Demandante	JUAN BAUTISTA OSORIO AVILA
Demandado	JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO
Radicado	055793103001202000069-00
Providencia	A.I. 2020-169
Decisión	Admite demanda

**JUAN BAUTISTA OSORIO ÁVILA**, actuando a través de apoderado, promueve demanda de restitución de inmueble dado en comodato, en contra de **JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO**, en la que pretende que se le restituyan los inmuebles conocidos como La Pedrogoza, Los Naranjos, La Cascada y La Gloria, ubicados en Yondó.

La demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 384 del C.G.P., así como en el decreto 806 de 2020, siendo competente este despacho judicial por la ubicación del bien y por la cuantía del asunto, razones por las cuales será admitida la demanda de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de restitución de inmueble (otros procesos de restitución de tenencia -artículo 385 del CGP-) promovida por **JUAN BAUTISTA OSORIO ÁVILA**, en contra de **JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO**, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE al demandado el auto admisorio de la demanda, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

**TERCERO: RECONOCER** como apoderado del demandante, al abogado DIEGO ARMANDO RINCÓN BENAVIDES, al tenor del poder que le fue conferido.

### NOTIFÍQUESE

**JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63003bac455242330255c39496480eb3eaaba85aa9d520adcf1bd48b5b9098  
e5**

Documento generado en 30/10/2020 02:42:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**